

Expediente: **5565/23**

Carátula: **CONSORCIO DE PROPIETARIOS LAS YUNGAS RESERVA PRIVADA COUNTRY CLUB C/ LIFACO S.R.L. S/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **11/04/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23260284274 - CONSORCIO DE PROPIETARIOS LAS YUNGAS RESERVA PRIVADA COUNTRY, CLUB-ACTOR

90000000000 - LIFACO S.R.L., -DEMANDADO

23260284274 - LOPEZ GONZALEZ, LUCIA-POR DERECHO PROPIO

20279621299 - FARIAS LISCHINSKY, JERÓNIMO-MENOR

20279621299 - FARIAS LISCHINSKY, BERNABE-MENOR

20279621299 - FARIAS LISCHINSKY, FACUNDO MAXIMILIANO-MENOR

20279621299 - LISCHINSKY, MARIANA-TERCERO

30716271648408 - DEFENSORA DE MENORES IIIA. NOMINACION, -DEFENSOR DE MENORES

30715572318221 - FISCALIA CC Y TRABAJO II -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 5565/23



H106038428254

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones III

JUICIO: "CONSORCIO DE PROPIETARIOS LAS YUNGAS RESERVA PRIVADA COUNTRY CLUB c/ LIFACO S.R.L. s/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS - PRINCIPAL - - ". Expte. N.º: 5565/23.

PROVEIDO CORRESPONDIENTE AL ESCRITO DIGITAL: OTROS - POR: LOPEZ GONZALEZ, LUCIA DE LAS MERCEDES - 08/04/2025 20:18.

San Miguel de Tucumán, de 10 de abril de 2025.

1) Téngase por contestado el traslado conferido a la parte actora.-

2) Proveyendo las pruebas ofrecidas por los nulidicentes en fecha 27/03/25:

a) A la documental: Téngase presente para ser valorada al momento de dictar sentencia.-

b) A la documentación en poder de terceros. Téngase presente.-

c) A la prueba de reconocimiento: atento a que la prueba ofrecida no resulta pertinente a los fines de la resolución del incidente de nulidad, se rechaza la misma.-

d) A la testimonial: Sin perjuicio de que el oferente no dio cumplimiento con lo establecido por el art. 368 del CPCC: No resultando pertinente a los fines de la resolución del incidente, se rechaza la misma.-

3) Por el incidente de nulidad planteado en fecha 27/03/2025, dése vista a la Sra. Agente Fiscal de la Segunda Nominación, a fin de que se expida al respecto. Se hace constar que la presentación cuyo vista se ordena se encuentra incorporada en el expediente digital para su toma de conocimiento (art. 188

CPCC).

4) Atento a que la parte actora contestó el traslado conferido, córrase nueva vista a la Defensoría De La Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida de la Tercera Nominación, conforme lo requerido por esta última. Notifíquese digitalmente haciéndole saber que las actuaciones se encuentran incorporadas al expediente digital para su toma de conocimiento (Art. 188 y 193 del CPCC).- NAR.5565/23.

Actuación firmada en fecha 10/04/2025

Certificado digital:

CN=RIVAS Carlos Raul, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231177281

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.